ACTA No.:	03 del 05 de diciembre de 2025.
CONTRATO No.:	GN 3538 del 12 de Julio de 2023.
RECURSOS:	Regalías – Asignación para la Inversión Regional – Departamentos. Cuenta No. 6.03.01.03.003.001.00 AR.
No. CDP:	2323020027 del 20 de febrero de 2023. 2324100001 del 03 de octubre de 2024.
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	2323070004 del 28 de julio de 2023.
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. R.L. Jaime Hernando Escobar Aldana.
INTERVENTOR:	CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER.
SUPERVISOR DELEGADO:	GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE. Secretario de Infraestructura y Minas.
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VIA ALBÁN – SAN BERNARDO – LA CRUZ – SAN PABLO. HIGUERONES. SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR INICIAL CONTRATO:	Doscientos noventa y siete millones ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos con veintisiete centavos ($297.162.668,27) incluido IVA.

Continúa Acta de Suspensión No. 03. del Contrato No. GN 3538 de 2023.

Continúa Acta de Suspensión No. 03. del Contrato No. GN 3538 de 2023.

VALOR ADICIONAL No. 1 (Mod. 3): Cincuenta millones quinientos cincuenta y siete mil once pesos con noventa centavos ($ 50.557.011,90).

VALOR ADICIONAL No. 2 (Mod. 6): Tres millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos nueve pesos con veintiocho centavos ($ 3.427.809,28).

VALOR ACTUALIZADO CONTRATO: Trescientos cincuenta y un millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos m/cte. ($351.147.489,45) incluido IVA.

FECHA DE INICIACION: 18 de marzo de 2024.

PLAZO DEL CONTRATO: Seis (6) meses.

FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO: 17 de septiembre de 2024.

MODIFICATORIO No. 1: 16 de agosto de 2024.

PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 1: Dos (2) meses.

MODIFICATORIO No. 2: 19 de noviembre de 2024.

PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 2: Un (1) mes.

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01: 17 de diciembre de 2024.

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 01: 13 de enero de 2025.

PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN No. 01: 17 de febrero de 2025.

REINICIO No. 01: 12 de marzo de 2025.

Continúa Acta de Suspensión No. 03. del Contrato No. GN 3538 de 2023.

Continúa de Suspensión No. 03. del Contrato No. GN 3538 de 2023.

MODIFICATORIO No. 4: 20 de marzo de 2025.

PLAZO ADICIONAL SEGÚN

MODIFICATORIO No. 4: Dos (2) mes

MODIFICATORIO No. 5: 23 de mayo de 2025

PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 5 Dos (2) mes

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02: 23 de julio de 2025.

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 02: 29 de julio de 2025.

REINICIO No. 02: 08 de octubre de 2025.

MODIFICATORIO No. 6: 08 de octubre de 2025.

PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 6 Dos (2) meses.

FECHA DE TERMINACION ACTUAL DEL CONTRATO: 08 de diciembre de 2025.

GARANTIAS:

Entidad aseguradora: Seguros del Estado S.A.
Póliza No. 11-44-101205351
Anexo No. 13

Tipo de amparo	**Cobertura**	**Valor asegurado**	**Vigencia**	
			Inicial	**Final**
Cumplimiento del Contrato	20%	$ 69.543.936,60	18/03/2024	07/04/2026
Pago Salarios, prestaciones sociales, etc.	10%	$ 34.771.968,00	18/03/2024	07/10/2028
Calidad del servicio	30%	$ 104.315.904,00	18/03/2024	07/04/2026
Buen manejo y correcta	100%	$ 89.148.800,40	18/03/2024	07/04/2026

inversión de anticipo.				

FECHA PRESENTE ACTA: 05 de diciembre de 2025.

En San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, los señores: **GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE**, Secretario de Infraestructura; **DIANA MARCELA BRAVO MUÑOZ**, Abogada Contratista de la Secretaría de Infraestructura y Minas; **MARIA MÓNICA GÓMEZ SALAS**, Profesional Universitaria de la Secretaría de Infraestructura y Minas; **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER,** Interventor; y **JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA**, Representante Legal de **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.,** Contratista de consultoría Contrato No. GN3538-2023, para la "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA INMUEBLES INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN – SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con el objeto de celebrar el siguiente acuerdo:

Las partes de común acuerdo aceptan la suspensión provisional No. 03 del plazo de ejecución de la consultoría en referencia, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1. Que a la fecha el Contratista de Consultoría ha culminado con la gestión predial hasta registro a nombre del Departamento de Nariño de nueve (09) expedientes de los trece (13) que hacen parte el alcance contractual.

2. Que, para los cuatro expedientes faltantes por obtener el registro de la compraventa a nombre del Departamento de Nariño, existen situaciones que son de resorte de la notaría y de oficina de registro, según el estado actual de cada uno de ellos tal como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	EXPEDIENTE No.	NOMBRE PROPIETARIO	ESCRITURA SUSCRITA No.	ESTADO ACTUAL
1	SBLC 003 I-D	OSCAR BOLIVAR SOSCUE BOLAÑOS	272 de 09/10/2025 Notaría de La Cruz.	Efectuado pago de derechos de registro. Se requiere que Notaría ingrese solicitud de registro y que la ORIO emita la Calificación a la solicitud.

No.	EXPEDIENTE No.	NOMBRE PROPIETARIO	ESCRITURA SUSCRITA No.	ESTADO ACTUAL
2	SB-LC-007-D	HEREDEROS DE JOSE ALFONSO BOLAÑOS MUÑOZ / POLICARPA MARIA DAVILA GUERRRERO	231 de 13/11/2025 Notaría de Albán.	Escritura ingresada a registro. Se requiere emisión de Calificación de la ORIPO a la solicitud.
3	SB-LC-008-I	HNOS. MUÑOZ CERÓN / HEREDEROS GLORIA PALACIOS	232 de 13/11/2025 Notaría de Albán.	Boleta fiscal realizado y enviado a Notaría de Albán para emisión de boleta de registro. Una vez pagada por la Consultoría ingresa escritura a ORIP.
4	SB-LC010-D	HEREDEROS HERNANDO ARCOS (JOHAN ARCOS Y OTRAS)	274 de 09/10/2025 Notaría de La Cruz.	Según nota devolutiva de ORIP se presentó minuta de escritura aclaratoria ante la Notaría para revisión y aprobación.

3. Dada la imposibilidad del Consultor para finalizar el contrato debido a las situaciones registradas para cada uno de los expedientes faltantes según el cuadro anterior, el contratista ha solicitado suspender el plazo del contrato hasta el 20 de diciembre de 2025, con el fin de permitir que se finalicen los trámites en curso para cada caso.

4. Por su parte, la Interventoría mediante Oficio No. GPN-3905-064-2025 conceptuó favorablemente la solicitud del contratista de suspender Contrato de Consultoría de referencia hasta el 20 de diciembre de 2025 o antes si las causas que originaron la suspensión pueden ser subsanadas de manera más temprana.

5. Por las razones expuestas anteriormente, la supervisión del contrato considera viable proceder con su suspensión en los términos señalados en la presente acta.

6. El término de la suspensión de la consultoría será hasta el momento en que las causas de la suspensión no interrumpan el desarrollo normal del contrato, previéndose reiniciar el contrato el **20 de diciembre de 2025** o antes si desaparecen las causas que dieron origen a la suspensión.

7. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el Contratista.

8. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora por parte del contratista.

9. La Suspensión No. 03 del contrato referido rige a partir del cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño

CARLOS ANDRES PANTOJA S.
Interventor

JAIME ESCOBAR ALDANA
R.L. AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS
Contratista de Consultoría

Proyectó:

DIANA MARCELA BRAVO MUÑOZ
Apoyo Jurídico SIMD
Departamento de Nariño

MARIA MÓNICA GÓMEZ SALAS
Profesional Universitario
SIMD

San Juan de Pasto, 05 de diciembre de 2025

Doctor
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACION DE NARIÑO
Ciudad

ASUNTO.- SOLICITUD DE TRÁMITE DE SUSPENSIÓN No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GN3905-2023

Cordial saludo,

El día 12 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3538-2023 (en adelante LA CONSULTORIA) entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO**, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó hasta el día 17 de septiembre de 2024, el cual después de la prórroga No. 05 otorgada mediante Modificatorio No. 06 del 08 de octubre de 2025 se extendió hasta el día 08 de diciembre de 2025.

Que a la fecha el Contratista de Consultoría ha culminado todas las actividades de elaboración de insumos, adquisición y gestión predial, así como el Registro de 9 predios a favor del Departamento de Nariño, estando pendiente el registro de 4 predios.

Así las cosas, la presente suspensión se fundamente en que para cuatro (4) de los trece (13) expedientes se requieren aún que se les de trámite por parte de Notarías y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no obstante dichos trámites se encuentran supeditados a los tiempos y disponibilidad de dichas entidades, quienes pese a requerir se adelantaran las actividades antes del 08 de diciembre, fecha programada para la terminación del contrato, manifiestaron la imposibilidad de cumplir el plazo solicitado por la carga laboral que

actualmente tienen en su dependencia y la falta del personal requerido para atender todas las solicitudes.

Así las cosas, se emite CONCEPTO FAVORABLE para proceder con la suspensión del contrato desde el día 05 de diciembre de 2025 con fecha de reinicio 20 de diciembre de 2025, para lo cual se suscribe el Acta de Suspensión correspondiente la cual se anexa, dejando constancia que la misma no genera perjuicios a la Gobernación.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se de trámite a la Suspensión No. 03 en los términos del acta que se anexa, adelantando para ello las gestiones pertinentes en plataforma SECOP II.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión
SIMD

Bogotá, 02 de diciembre de 2025

GN3538-055-021225

Señores
GABRIEL OSEJO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO
GOBERNACION DE NARIÑO

C. Co. Ing. **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER**
Correo electrónico: gestionpredial3897@gmail.com
Pasto –Nariño

Referencia: Contrato de consultoría No. GN3538-2023, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS **K27+400 AL K30+400** LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Solicitud de suspensión de contrato GN3538-2023

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta la reunión efectuada entre las partes el día **22 diciembre de 2025**, en la cual se informó el estado del contrato **GN3538-2023** y se revisaron las actividades pendientes necesarias para la culminación del proceso de gestión predial objeto del contrato, y siendo conocimiento del Departamento de Nariño – a través de la supervisión del contrato- la situación actual del mismo, se evidencia la necesidad de suspensión del presente contrato.

Es necesario resaltar que si bien, ya se encuentran registrados nueve (9) predios adquiridos a nombre del Departamento de Nariño, restan cuatro (4) expedientes cuyo registro se encuentra en las siguientes condiciones a la fecha:

No.	EXPEDIENTE No.	NOMBRE PROPIETARIO	ESCRITURA SUSCRITA No.	ESTADO ACTUAL
1	SBLC 003 I-D	OSCAR BOLIVAR SOSCUE BOLAÑOS	272 de 09/10/2025 Notaría de La Cruz.	Efectuado pago de derechos de registro. Se requiere que Notaría ingrese solicitud de registro y que la ORIO emita la Calificación a la solicitud.
2	SB-LC-007-D	HEREDEROS DE JOSE ALFONSO BOLAÑOS MUÑOZ / POLICARPA MARIA DAVILA GUERRRERO	231 de 13/11/2025 Notaría de Albán.	Escritura ingresada a registro. Se requiere emisión de Calificación de la ORIPO a la solicitud.
3	SB-LC-008-I	HNOS. MUÑOZ CERÓN / HEREDEROS GLORIA PALACIOS	232 de 13/11/2025 Notaría de Albán.	Boleta fiscal realizado y enviado a Notaría de Albán para emisión de boleta de registro. Una vez pagada por la Consultoría ingresa escritura a ORIP.
4	SB-LC010-D	HEREDEROS HERNANDO ARCOS (JOHAN ARCOS Y OTRAS)	274 de 09/10/2025 Notaría de La Cruz.	Según nota devolutiva de ORIP se presentó minuta de escritura aclaratoria ante la Notaría para revisión y aprobación.

Como se puede observar se continúan presentando acciones que dependen de terceros al Consultor, en este caso Oficina de Registro y Notaría, lo cual impide avanzar con la etapa final de estos expedientes, conllevando al consumo innecesario del tiempo contractual.

Según lo anterior, en mi calidad de representante legal de AVALES INGENIERÍA INMOBILIARIA S.A.S., y en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el marco del contrato de consultoría N.º GN3538-2023,se solicita SUSPENDER el plazo del contrato a partir del 03 de diciembre de 2025, hasta tanto sea posible que se complementen los trámites vigentes en las entidades citadas y según el cuadro presentado. Para ello se prevé que el reinicio del contrato sea el día 20 de diciembre de 2025, o antes si las causales que llevan a realizar la presente solicitud puedan solventarse de manera más temprana.

Así las cosas, si bien el contrato presenta un avance físico del 95%, y teniendo en cuenta las condiciones contractuales se solicita la suspensión.

Agradecemos su oportuna respuesta, Sin otro particular,

JAIME H. ESCOBAR ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL AVALES SAS

CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Ingeniero Civil

San Juan de Pasto, 02 de diciembre de 2025 **GPN 3905 – 064- 2025**

Señores:
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **Contrato de Consultoría No. GN 3538-2023**: "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA INMUEBLES INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Solicitud de prórroga a la Suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. GN 3538-2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones de la interventoría del contrato referenciado, y teniendo en cuenta solicitud manifestada por el contratista según su comunicado GN3538-055-02125 de fecha 02 de diciembre de 2025, por medio del presente comunicado nos permitimos emitir nuestro concepto correspondiente para sea considerado por parte de la Entidad Contratante así:

1. Sobre la solicitud del contratista:

Mediante el oficio descrito, la firma consultora solicita SUSPENDER el plazo del contrato GN 3538-2023, basando su petición en que, de los trece (13) expedientes que hacen parte del contrato, para cuatro (4) de ellos aún no han sido posible obtener la calificación de registro a nombre del departamento, pese a que las escrituras se encuentran suscritas y se han adelantado todas las acciones que a la fecha son de alcance de consultor.

En su comunicado el contratista detalla el estado de cada uno de los citados expedientes según cuadro incluido en su comunicación.

Se solicita por el Contratista suspender el plazo del contrato desde el 03 de diciembre con reinicio programado para el día 20 de diciembre de 2025, o antes si surten de manera temprana los tramites vigentes tanto en la oficina de registro, como en la Notaría respectiva.

2. Concepto de la interventoría:

Dadas las razones expuestas por el Contratista, la Interventoría manifiesta que las mismas son concordantes con la actual realidad del contrato, principalmente para los cuatro expedientes relacionados en la solicitud del consultor a saber: 1) SBLC 003 I-D (OSCAR BOLIVAR SOSCUE BOLAÑOS); 2) SB-LC-007-D (HEREDEROS DE JOSE ALFONSO BOLAÑOS MUÑOZ / POLICARPA MARIA DAVILA GUERRRERO); 3) SB-LC-008-I (HNOS.

MUÑOZ CERÓN / HEREDEROS GLORIA PALACIOS) y 4) SB-LC010-D (HEREDEROS HERNANDO ARCOS /-JOHAN ARCOS Y OTRAS-).

Según lo anterior, es claro que mientras no finalicen los trámites que se encuentran en curso tanto en la notaría como en la oficina de registro, no es posible para el contratista continuar con la etapa de cierre del contrato, que corresponde a la radicación ante el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, de la solicitud del respectivo código catastral para los nuevos números de matrícula inmobiliaria generados con la gestión predial adelantada.

Así las cosas, la Interventoría considera que es PROCEDENTE atender favorablemente la petición del contratista, de SUSPENDER el plazo contractual del proyecto referenciado, desde el 03 de diciembre de 2025 con reinicio previsto para el día 20 de diciembre de los corrientes, o antes si las causas que obligan a la suspensión son solventadas de manera temprana.

Atentamente,

Ing. CARLOS ANDRÉS PANTOJA SANTANDER
Contratista de Interventoría - Contrato No. GN-3905-2023

Anexo: Solicitud del contratista de consultoría: oficio GN3538-055-021225
Proyecto Acta de Suspensión No. 03.

Copia: - Dra. Diana Bravo – Jurídica Predial SID
- Ing. María Mónica Gómez - *Profesional Universitaria SID*
- Archivo

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	**8.**				
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**	
FECHA DE ELABORACIÓN:	**05/12/2025.**				
PERIODO DEL INFORME	Desde **08/10/2025** Hasta **05/12/2025.**				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3538-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA.
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. RL Jaime Hernando Escobar Aldana NIT No. 830.086.427-1.

OBJETO:	REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO “VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/07/2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SEIS (06) meses, plazo contractual que será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato,
FECHA DE INICIO:	18/03/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17/09/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 06	08/12/2025.
VALOR INICIAL:	DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($297.162.668,27) incluido IVA
VALOR ADICIONAL No. 1	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MDA/CTE($50.557.011,90)
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MDA/CTE ($347.719.680,17)

FORMA DE PAGO:	**Un anticipo** por valor del TREINTA (30 %) del valor total del contrato menos el valor por concepto de avalúos y compensaciones sociales (y sus gastos de administración). El anticipo se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. **2.** Los pagos correspondientes al valor de elaboración de insumos de cada predio se efectuarán al CONTRATISTA, de conformidad al valor unitario establecido en la tabla de precios incluida en la propuesta económica, previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría, con visto bueno de la supervisión del informe mensual de avance y de los insumos entregados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. **3.** Los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica que eventualmente se celebren en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015, se pagarán al CONTRATISTA previa la presentación del informe aprobado por la interventoría y con visto bueno de la supervisión de la siguiente manera: **3.1 PAGO INICIAL: PARA COMPRA DE PREDIOS:** El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se tenga en notaría la minuta de compraventa lista para firma de las partes, previa aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte del destinatario, lo cual se comprobará con remisión al Departamento de la aceptación de oferta debidamente firmada por el propietario y del oficio de entrega de las respectivas minutas debidamente radicado en Notaría. Para el caso en que no exista aceptación de la Oferta Formal de compra por parte del destinatario, previo inicio del proceso de expropiación judicial, se pagará únicamente con el auto que ordene la consignación de los dineros a efectos de obtener la entrega anticipada del inmueble. **PARA PAGO DE MEJORAS:** El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la mejora una vez se entregue el

	documento de compraventa de mejoras debidamente legalizado por Las Partes**. 3.2 PAGO FINAL. PARA COMPRA DE PREDIOS:** El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se haga entrega al Departamento de: (i) el certificado de libertad y tradición del predio en el que se registre al DEPARTAMENTO DE NARIÑO como titular del derecho de dominio del predio, libre de gravámenes y limitaciones. (ii) el acta de entrega y recibo del predio debidamente firmado por las partes. **PARA PAGO DE MEJORAS** El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la mejora una vez se obtenga el acta de entrega y recibo de mejoras debidamente legalizado por las partes, mediante documento privado. En los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica a los que se refiere el numera 3 y los sub numerales 3.1 y 3.2, no se realizará amortización del anticipo, por cuanto son valores netos en favor de terceros. **4.** El valor correspondiente al COSTO TOTAL PARA COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL, según propuestaeconómica del Contratista, se pagarán de la siguiente manera: **4.1.** Un 40% del valor del costo total porconcepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, una vez concluidas lasactividades correspondientes a la etapa de elaboración de insumos técnicos y jurídicos. **4.2.** Un 60%del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO es decir de todos los predios objeto de gestión predial. En estos pagos se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. El contrato será por monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado de entregables establecida en este estudio y contratadas al valor establecido en el Análisis del Sector Económico que hace parte íntegra de estos estudios, para cada uno de los ítems, realizando las actividades, alcance del objeto, fases y obligaciones descritos los presentes estudios previos y pliegos de condiciones. Para cada pago el contratista deberá presentar la documentación soporte por producto que se genere dentro del proceso de gestión predial, objeto de este proceso de selección. En lo que se refiere al pago del valor de los predios a cada titular según el alcance establecido en estos estudios, se

	entregará al Contratista quien deberá soportar los mismos contra la entrega de los comprobantes de pago en desarrollo de los procesos de adquisición de los predios. La Supervisión llevará el control que permita evidenciar la entrega de los insumos requeridos al contratista y a su vez servirá para efectos de verificar los valores que se generen por cada entrega. Esta modificación será incluida en el pliego definitivo. En todo caso, el inicio del objeto del contrato no estará supeditado a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO 1:** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo:** El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. **PARÁGRAFO 3:** La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 4:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

	Parágrafo 5: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **Parágrafo 6:** El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **Parágrafo 7:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%. **PARÁGRAFO 8**: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 9:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados de manera proporcional. **PARÁGRAFO 10:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre.
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas.

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	17 de diciembre de 2024.
PRÓRROGA 1:	13 de enero de 2025.
PRÓRROGA 2:	17 de febrero de 2025.

PRÓRROGA 3:	10 de marzo de 2025.
FECHA DE REINICIO:	18 de marzo de 2025.
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2:	23 de Julio de 2025.
PRÓRROGA 1:	29 de Julio de 2025.
FECHA DE REINICIO:	07 de octubre de 2025.
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN:	07 de octubre de 2025.

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI (X)**	**NO ()**
PRÓRROGAS:	**SI (X)**	**NO ()**

PRORROGA No. 1:	16/09/2024.
TERMINACIÓN FINAL:	17/11/2024.
PRORROGA No. 2:	15/11/2024.
TERMINACIÓN FINAL:	19/12/2024.
PRORROGA No. 3:	20/03/2025.
TERMINACIÓN FINAL:	23/05/2025.
PRORROGA No. 4:	30/05/2025.
TERMINACIÓN FINAL:	23/07/2025.
PRORROGA No. 5:	08/10/2025
TERMINACIÓN FINAL:	08/12/2025

ADICIONES:	**SI (X)**	**NO ()**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2323020027	20/02/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$457.858.528,20	$297.162.668,27
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2323070004	28/07/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$297.162.668,27	

ADICIONAL	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

CONTRATO	2324100001	03/10/2024	6.03.01.03.003.001.00AR	$94.485.077,18	$50.557.011,90
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Inicial del Contrato		$297.162.668,27
Valor Adición		$50.557.011,90
Valor Total del Contrato		$347.719.680,17
Valor Ejecutado a 07/10/2025	$252.302.136,81	
Valor desembolsado en calidad de anticipo	$63.624.089,00	
Valor pagado al Contratista actas parciales	$252.302.136,81	
Saldo por amortizar anticipo		$23.007.863,23
Saldo a favor del Contratista	$00.00	
Saldo Pendiente por Ejecutar		$95.417.543,36

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	2024000168	Anticipo	27/08/2024	$111.602.280,73
2	2025000006	Acta Parcial 01	04/03/2025	$83.667.005,17
3	2025000066	Acta Parcial 02	11/07/2025	$57.032.850,91
TOTAL				**$252.302.136,81**

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas Administrativas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor, el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.	**SI**	El Contratista presentó cronograma de actividades a revisión de Interventoría quien realizó observaciones y ajustes para su aprobación y visto bueno del supervisor.
Abrir una cuenta bancaria, con el nombre del objeto: EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", objeto de este contrato, recursos que se destinarán para la ejecución del mencionado contrato y el pago de la gestión predial en favor de terceros	**SI**	Certificación bancaria anexa en los documentos de legalizacion del contrato que reposan en plataforma SECOP II.
Realizar reuniones periódicas con el interventor y supervisor para socializar el avance en el cumplimiento del presente proceso. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades	**SI**	Se evidencia en los informes semanales y mensuales de la Interventoria la constancia de las reuniones periodicas.
Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.	**SI**	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría.
Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.	**SI**	

Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.	**SI**	
Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato	**N/A**	No se han presentado requerimientos de acompañamiento administrativo o judicial.
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.	**N/A**	
Presentar los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	**SI**	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría
Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato	**SI**	

Obligaciones Específicas financieras del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.	**SI**	Su seguimiento consta en cada informe mensual.
Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	**SI**	
Elaborar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la	**SI**	

correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.		
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	**N/A**	
Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	**SI**	.
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**SI**	
Obligaciones Específicas financieras del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Realizar la investigación física, jurídica, topográfica y técnica de los inmuebles que se requieran para la gestión predial de conformidad con lo plasmado en estos Estudios Previos y en su Anexo Normativo A	**SI**	A la fecha los insumos se encuentran aprobados
Realizar y ejecutar acciones en temas jurídicos, catastrales, topográficos, valuatorios y saneamientos en los procesos de adquisición predial, de conformidad con lo establecido para tal efecto en estos estudios previos, en la normativa sectorial vigente para tal efecto y en el Anexo Normativo A.	**SI**	
Elaborar todos los documentos necesarios para adelantar el saneamiento y/o adquisición de los predios requeridos para revisión y firma del contratante dentro de los procesos de gestión predial (Oferta de compra, solicitud de inscripción de la oferta, cancelación de la oferta, declaratoria de utilidad pública, oficio de intención de aplicación de saneamiento automático, minuta de compraventa, registro de escritura, solicitud de desenglobe etc.)	**SI**	
Cancelar o ejecutar las gestiones tendientes a la cancelación de las afectaciones jurídicas que recaigan sobre el predio (gravámenes, medidas, cautelares, y limitaciones al dominio, previamente saneadas por el titular inscrito).	**SI**	
Solicitar ante la autoridad competente y/o Gestor Catastral la actualización de cabida y linderos,	**NO**	De conformidad por lo establecido

rectificación de área, rectificación de linderos, certificado plano predial catastral, procedimientos de inclusión de área o desenglobe (en los casos que aplique).		en el parágrafo primero del Artículo 16 del Estatuto de Registro, cuando la compraventa parcial se adelanta por una entidad pública no se requiere la declaración de área restante, por lo que la actividad no es necesaria para el desenglobe de las áreas adquiridas.
Realizar el pago de los precios establecidos en el avalúo comercial corporativo, debidamente aprobado por el Interventor y Supervisor del Contrato a los titulares de las áreas requeridas con el fin de materializar la adquisición de las mismas en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En cumplimiento de esta obligación se deberá aportar los comprobantes de pago respectivos para cada predio en la que conste la ejecución de esta operación.	**NO**	El Contratista actualmente estpa tramitando el Acta de desembolso del primer pago correspondiente al 80% del valor de los avalúos
Obtener folio de matrícula inmobiliaria individualizado para cada predio requerido en desarrollo del presente proceso a favor del DEPARTAMENTO DE NARIÑO libre de gravámenes y limitaciones al dominio.	**NO**	Aún no se ejecuta la fase de registro
Garantizar el personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades del contrato	**SI**	
Hacer entrega física y digital del expediente predial el cual deberá contener los documentos relacionados en la lista de chequeo previa aprobación del supervisor e interventor, expediente contractual que deberá identificarse conforme a la relación existente en sabana y tira predial	**SI**	Expedientes entregados hasta insumos.
Adelantar todas las demás gestiones que sean necesarias con el propósito de llevar a feliz término el proceso de gestión predial, objeto de proceso.	**SI**	
Obligaciones Generales del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**

Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	Se realizó la legalización del contrato de consultoría de manera oportuna realizando el pago de estampillas y expedición de pólizas que amparan el contrato
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	**SI**	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	Se pudo verificar cargue de las pólizas en Secop II de manera oportuna
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios	**SI**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	Al finalizar la etapa de elaboración de insumos, el Consultor manifestó el vencimiento de la Resolucion de Declaratoria de Utilidad Pública y la necesidad de la expedición del Acto Administrativo para poder

		continuar con la ejecución del contrato, así mismo en su diagnostico informó las situaciones particulares de cada uno de los expedientes.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	**SI**	
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	El consultor mantiene una comunicación constante con los apoyos a la supervisión a fin de suministrar toda la información requerida.
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u	**SI**	

ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.		
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	**SI**	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley	**SI**	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	**N/A**	No es un contrato de obra.

Obligaciones Gestión Ambiental del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe considerar que el presente proyecto no requiere de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El Contratista se obligará a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.	**N/A**	

Obligaciones Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.	**SI**	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

Actualmente en contrato se encuentra en su fase final de ejecución de la consultoría, pues a la fecha el contratista ha culminado las actividades que forman parte del apendice de gestión predial, teniendo a la fecha nueve (9) de los trece (13) predios que forman parte del contrato adquiridos a nombre del Departamento de Nariño y su gestión terminada, no obstante cuatro (4) predios restantes se encuentran desde aproximadamente un mes en gestión de Notaría y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como se reporta a continuación:

No.	EXPEDIENTE No.	NOMBRE PROPIETARIO	ESCRITURA SUSCRITA No.	ESTADO ACTUAL
1	SBLC 003 I-D	OSCAR BOLIVAR SOSCUE BOLAÑOS	272 de 09/10/2025 Notaría de La Cruz.	Efectuado pago de derechos de registro. Se requiere que Notaría ingrese solicitud de registro y que la ORIO emita la Calificación a la solicitud.
2	SB-LC-007-D	HEREDEROS DE JOSE ALFONSO BOLAÑOS MUÑOZ / POLICARPA MARIA DAVILA GUERRRERO	231 de 13/11/2025 Notaría de Albán.	Escritura ingresada a registro. Se requiere emisión de Calificación de la ORIPO a la solicitud.
3	SB-LC-008-I	HNOS. MUÑOZ CERÓN / HEREDEROS GLORIA PALACIOS	232 de 13/11/2025 Notaría de Albán.	Boleta fiscal realizado y enviado a Notaría de Albán para emisión de boleta de registro. Una vez pagada por la Consultoría ingresa escritura a ORIP.
4	SB-LC010-D	HEREDEROS HERNANDO ARCOS (JOHAN ARCOS Y OTRAS)	274 de 09/10/2025 Notaría de La Cruz.	Según nota devolutiva de ORIP se presentó minuta de escritura aclaratoria ante la Notaría para revisión y aprobación.

Así las cosas, y de conformidad con el reporte de avance presentado por la Interventoría y avalado por esta supervisión el % de avance acumulado es del **95,00%,** quedando solo pendiente el trámite de pago y trámites de seguimiento a la protocolización y registro de las Escrituras Públicas pendientes los cuales están a cargo de terceras entidades, pues el

contratista de Consultoría ha finalizado el 100% de sus actividades de gestión y adquisición predial.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO()**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
N. DE PÓLIZA			**11-44-101205356**		
AMPAROS	**%**		**VALOR**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
ANTICIPO	100	%	$ 89.148.800,40	18/03/2024	07/04/2026
CUMPLIMIENTO	10	%	$ 69.543.936,00	18/03/2024	07/04/2026
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	%	$34.771.968,00	18/03/2024	07/10/2028
CALIDAD DEL SERVICIO	30	%	$104.315.904,00	18/03/2024	07/04/2025

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período se presentaron novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato y que son ajenas al Contratista y la Entidad, pues al momento de radicacion de las minutas contentivas de Escritura Pública de Compraventa la Notaría Única de la Cruz advierte situaciones particulares respecto de las cuales difiere en su tratamiento con lo conceptuado tanto por la Consultoría, Interventoría y la Supervisión del Contrato, lo cual ha implicado trámites y gestiones adicionales a las contempladas en el cronograma de actividades.

Así mismo los tiempos de revisión y aprobación de minutas se establecen por turnos, lo cual implica un retraso en el cumplimiento de la ultima fase de la Gestión Predial.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

1. Oficio solicitud Contratista

2. Concepto Interventoría

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Sea lo primero señalar que, la supervisión ha venido llevando a cabo un seguimiento diario al avance de la presente consultoría haciendo el acompañamiento y el apoyo necesario con las diferentes entidades a fin de que se culminen satisfactoriamente el 100% de las actividades programadas y contratadas, no obstante, como se ha venido reportando en los diferentes informes durante la ejecución del presente contrato han surgido diferentes situaciones provenientes de terceras entidades que han impactado negativamente el cumpkimiento de cronograma de actividades planteado.

Así las cosas, la presente suspensión se fundamente en que para cuatro (4) de los trece (13) expedientes se requieren aún que se les de trámite por parte de Notarías y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no obstante dichos trámites se encuentran supeditados a los tiempos y disponibilidad de dichas entidades, quienes pese a requerir se adelantaran las actividades antes del 08 de diciembre, fecha programada para la terminación del contrato, manifiestaron la imposibilidad de cumplir el plazo solicitado por la carga laboral que actualmente tienen en su dependencia y la falta del personal requerido para atender todas las solicitudes.

En este sentido, para esta supervisión se encuentra debidamente justificado el motivo de suspensión del presente contrato, por cuanto el contratista de consultoría no tiene más actividades por ejecutar pero tampoco puede entregar las actividades contratadas terminadas al 100% hasta tanto se culminen los trámites en curso, por lo que la supervisión resuelve **ACEPTAR** la solicitud de suspensión, previendose reiniciar el día 20 de diciembre de 2025 o antes si las causas que dan origien a la suspensión se superan de manera satisfactoria.

CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato en lo que va de su ejecución.

Para constancia se firma en Pasto, a los **05** días del mes de **Diciembre** de 2025.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Departamento de Nariño

Proyecto:

DIANA MARCELA BRAVO MUÑOZ
Abogada Contratista Gestión Predial SIMD
Departamento de Nariño

MARÍA MÓNICA GÓMEZ SALAS
Profesional Universitario SIMD
Departamento de Nariño

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285631798

PIB
08:01:08

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8300864271:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285631821

PIB
08:01:35

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79408690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 08:02:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79408690
Código de Verificación	79408690251205080216

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 08:02:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300864271
Código de Verificación	830086427125120508023 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:04:04 AM horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79408690**
Apellidos y Nombres: **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2025 08:05:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79408690** y Nombre: **JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128794914** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79408690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/09/2025 04:13 PM

Código Verificación: **S78VRKQ3ED**

Válida hasta: **16/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:06:59 horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79408690,** Apellidos y Nombres **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.